

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-638/2020

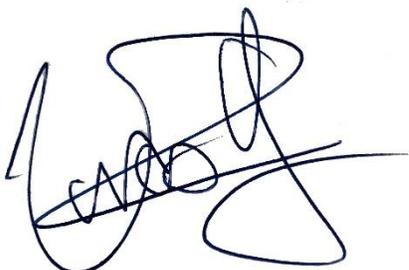
ACTOR: CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

ASUNTO: Se Notifica Acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de diciembre en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 02 de diciembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-534/2020

ACTOR: ALICIA APOLONIO LECHUGA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Y EL C. ALEJANDRO OLVERA MOTA EN
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
GENERAL DE MORENA, HIDALGO**

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito presentado por la **C. ALICIA APOLONIO LECHUGA**, en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, así como del **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA en su calidad de representante general de MORENA, HIDALGO**, por la presunta omisión realizada en el registro a la planilla presentada ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado de la insaculación realizada el día 14 de agosto del presente año para la selección de candidatos a regidores en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Se recibió en original y correo electrónico un escrito por parte del C. ALEJANDRO OLVERA MOTA, en fecha 18 de noviembre de 2020, un escrito derivado de lo ordenado por la sentencia emitida por el Tribunal del Estado de Hidalgo de fecha 14 de noviembre de 2020, por medio del cual realiza manifestaciones respecto del expediente al rubro citado.
- b) La autoridad responsable fue debidamente notificada sobre la reposición de procedimiento del recurso de queja interpuesto en su contra, por medio

del cual se le realizó formal requerimiento de un informe circunstanciado sobre los hechos y agravios expuestos por la quejosa.

- c) Se recibió en original a través de la oficialía de partes de la sede Nacional de Nuestro partido, en fecha 26 de noviembre de 2020, un escrito por parte de la autoridad responsable, el **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de Representante General de MORENA, Hidalgo, manifestándose respecto a lo requerido por esta Comisión y remitiendo a su escrito presentado en fecha 18 de noviembre del presente año.
- d) Se recibió vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 26 de noviembre del presente año, el informe circunstanciado de la autoridad responsable, la Comisión Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo resuelto en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales radicado bajo el número de expediente **TEEH-JDC-274/2020**, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

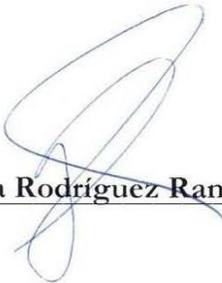
- I. Se tienen recibido en tiempo y forma los escritos presentados por la Comisión Nacional de Elecciones y del **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de Representante General de MORENA, Hidalgo, como autoridades responsables.
- II. **Córrase** traslado de los informes remitidos por la Comisión Nacional de Elecciones y el **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de representante general de MORENA, Hidalgo, a la parte actora para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Se tiene por admitidas** las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi